



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

ORDEN FAM/229/2014, de 4 de abril, por la que se convoca el Programa Red Activa 2014.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través del Instituto de la Juventud de Castilla y León, tiene entre sus fines, promover la participación de los jóvenes en la vida social y cultural de la Comunidad, para conseguir incrementar su inserción social y autonomía personal.

Una fórmula idónea para conseguir dicho fin es ofrecer a los jóvenes alternativas de utilización activa y creativa de su ocio y tiempo libre el cual pueden rentabilizar iniciándose o profundizando en el conocimiento de determinadas materias, descubriendo lugares geográficos o acercándose a un entorno natural, todo ello vertebrado por valores de solidaridad, cooperación, respeto mutuo y convivencia.

El Programa de Movilidad Juvenil «Red Activa 2014» se ha revelado como un instrumento útil para cumplir los objetivos descritos en la medida en que facilita la movilidad, la formación y el intercambio juvenil.

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO:

Primero.– Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar el Programa «Red Activa 2014» y establecer las condiciones de participación en el mismo.

Segundo.– Servicios ofertados.

Los participantes en las actividades del Programa «Red Activa 2014» dispondrán de los siguientes servicios, en función de la actividad elegida:

1. Un programa de actividades de multiaventura y tiempo libre, náuticas, actividades de carácter socio-cultural, formativo y convivencial.
2. Alojamiento en Albergue Juvenil (A.J.), Residencia Juvenil (R.J.), Campamento Juvenil (C.J. - tiendas de campaña), Base Náutica (B.N. - tiendas de campaña o barracones) y otros.
3. Manutención en régimen de pensión completa (desayuno, comida, merienda y cena).

4. Equipo técnico de personal especializado en animación socio-cultural y actividades de multiaventura, tiempo libre y náuticas.
5. Material necesario para el desarrollo de la actividad.
6. Seguro de accidentes.
7. Las actividades incluyen transporte desde Valladolid hasta el lugar de la actividad, así como el regreso a Valladolid a su finalización, excepto las actividades que se desarrollen en el COMPLEJO JUVENIL CASTILLA (Palencia): RA001 AVENTURA PARA TODOS EN PALENCIA, RA016 COMPLEJO JUVENIL CASTILLA, RA038 COMPLEJO JUVENIL CASTILLA y la actividad RA015 – A.J. LA CATEDRAL (Vitoria), donde la incorporación se realizará directamente en la instalación (ida y regreso). Será por cuenta del participante el traslado desde su domicilio hasta Valladolid tanto el día de salida de la actividad, como el día de regreso de la misma.

Tercero.– Participantes y requisitos.

1. Podrán participar en el programa los jóvenes, en quienes concurra alguna de estas circunstancias:

- a. Estar empadronado en Castilla y León en la fecha de solicitar la participación en el programa.
- b. Ser descendiente de castellanos y leoneses en el extranjero.
- c. Además, sólo en la fase de adjudicación directa, podrán participar:
 - Los nacidos en Castilla y León, con residencia o empadronamiento en otra comunidad autónoma.
 - Los descendientes de castellanos y leoneses, nacidos y residentes en otra comunidad autónoma.

Además los jóvenes deben reunir las siguientes condiciones:

- a. En las actividades dirigidas a jóvenes de 9 a 11 años, la edad mínima de los participantes será de 9 años cumplidos a lo largo del año 2014 y que como máximo tengan 11 años a fecha fin de la actividad.
- b. En la actividad dirigida a jóvenes de 10 a 13 años, RA001 - AVENTURA PARA TODOS EN PALENCIA, la edad mínima de los participantes será de 10 años cumplidos al comienzo de la actividad y que como máximo tengan 13 años a fecha fin de la actividad.
- c. En las actividades dirigidas a jóvenes de 12 a 14 años, la edad mínima de los participantes será de 12 años cumplidos a lo largo del año 2014 y que como máximo tengan 14 años a fecha fin de la actividad, excepto en la actividades RA019 – A.J. SAN MARTÍN DE CASTAÑEDA, RA057- A.J. BARRIA (Narvaja-Álava) y RA063 – A.J. ÁREA, donde los participantes a comienzo de la actividad deben tener cumplidos los 13 años y al final de la misma no haber cumplido los 16 años.

d. En las actividades dirigidas a jóvenes de 15 a 17 años, la edad mínima de los participantes será de 15 años cumplidos a lo largo de 2014 y que como máximo tengan 17 años a fecha fin de la actividad.

2. Para solicitar las actividades del Programa es obligatorio estar en posesión del Documento Nacional de Identidad o del Número de Identificación de Extranjeros.

3. La edad de los destinatarios a los que se dirige cada modalidad de actividades, los requisitos específicos exigidos y la codificación de las mismas, se establecen en el documento denominado «Actividades. Requisitos. Codificación. Cuota» publicado en la sede electrónica <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> y en el portal de juventud <http://www.juventud.jcyl.es>.

Cuarto.– Cuota y bonificaciones.

1. Los adjudicatarios de las plazas efectuarán el ingreso de la cuota establecida en el documento «Actividades. Requisitos. Codificación. Cuota» indicando nombre y apellidos del participante y código de la actividad, en el número de cuenta correspondiente a la actividad adjudicada.

2. En el pago de la cuota correspondiente, se establecen las siguientes bonificaciones:

- a) 15% para usuarios del Carné Joven Europeo en las actividades de 15 a 17 años. Para las actividades de 9 a 11 años, de 10 a 13 años, de 12 a 14 años y de 13 a 15 años, la bonificación ya está aplicada en la cuota general.
- b) 50% para miembros de familia numerosa general, siempre que cumplan los requisitos de capacidad económica establecidos en el punto 4.
- c) Exentos de abono de cuota los miembros de familia numerosa especial, siempre que cumplan los requisitos de capacidad económica establecidos en el punto 4.

3. En el caso de que concurran varias circunstancias de las señaladas, se aplicará la mayor bonificación. Las bonificaciones no son acumulables.

4. Los solicitantes que dispongan de título de familia numerosa de categoría general o especial, tendrán derecho a las bonificaciones establecidas en la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las Familias de la Comunidad de Castilla y León, cuando la capacidad económica familiar per cápita mensual sea inferior a 1,1 veces el IPREM vigente en el momento de la solicitud, correspondiente a una mensualidad, conforme establece el Decreto 27/2013, de 4 de julio, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios en las residencias juveniles titularidad de la Comunidad de Castilla y León y se establece su régimen de bonificaciones.

Quinto.– Presentación de solicitudes.

1. Los interesados podrán obtener el formulario de solicitud de participación y el resto de documentación en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> en las Secciones de Juventud de los Departamentos Territoriales de Familia e Igualdad de Oportunidades en cada provincia, en el portal de juventud <http://www.juventud.jcyl.es> y en los puntos de información y

atención al ciudadano que se relacionan en el documento publicado en la sede electrónica, <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

2. La solicitud podrá realizarse de forma individual o conjunta. La solicitud conjunta podrá agrupar hasta un máximo de cuatro solicitantes a efectos de adjudicación de plaza en el sorteo y orden de suplencias, tramitándose de forma individual para la adjudicación de las suplencias.

3. Las solicitudes se presentarán del siguiente modo:

a) Para los solicitantes que deseen beneficiarse de las bonificaciones de familia numerosa.

La solicitud, dirigida al Departamento Territorial de Familia e Igualdad de Oportunidades de la provincia de residencia de cualquiera de los solicitantes, se formalizará en el formulario que estará disponible en la sede electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el portal de juventud (<http://www.juventud.jcyl.es>). En la solicitud se indicará el código de actividad según el documento «Actividades. Requisitos. Codificación. Cuota» y se acompañará de la autorización para la verificación electrónica de datos personales según formulario publicado en la sede electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), que será firmada por los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, requisito imprescindible para poder beneficiarse en su caso, de la bonificación establecida.

Los solicitantes que deseen beneficiarse de las bonificaciones de familia numerosa, presentarán sus solicitudes exclusivamente de forma presencial, en soporte papel, preferentemente, en los registros de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León de la provincia de residencia de cualquiera de los solicitantes o en alguna de las unidades que integran los servicios de información y atención al ciudadano de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como en cualquier otro centro de los que se señalan en el artículo 15 del Decreto 2/2003, de 2 de enero, por el que se regulan los servicios de información y atención al ciudadano y la función de registro en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Si la solicitud se presenta en algún registro diferente a los anteriormente mencionados, se deberá enviar copia de la solicitud y de la autorización para la verificación electrónica de datos personales por fax al 983 317 209 o por correo electrónico: activajoven@jcyl.es, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No se admitirán las solicitudes presentadas de forma electrónica o a través del portal de juventud, <http://www.juventud.jcyl.es>

b) Para el resto de solicitantes.

La solicitud, dirigida al Departamento Territorial de Familia e Igualdad de Oportunidades de la provincia de residencia de cualquiera de los solicitantes, se formalizará en el formulario que estará disponible en la sede electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el portal de juventud <http://www.juventud.jcyl.es>. En la solicitud se indicará el código de actividad según el documento «Actividades. Requisitos. Codificación. Cuota».

Las solicitudes podrán presentarse:

- a) Presencialmente. Preferentemente, en los registros de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León de la provincia de residencia de cualquiera de los solicitantes; o en alguna de las unidades que integran los servicios de información y atención al ciudadano de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como en cualquier otro centro de los que se señalan en el artículo 15 del Decreto 2/2003, de 2 de enero, por el que se regulan los servicios de información y atención al ciudadano y la función de registro en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- b) De forma electrónica. En la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> o través del portal de juventud, <http://www.juventud.jcyl.es>.
- c) Igualmente podrán presentarse por telefax en las condiciones establecidas en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales, siendo el número oficial a estos efectos el 983 410955.

4. Cada persona podrá solicitar todas las actividades ofertadas en las que esté interesada, siempre que cumpla los requisitos exigidos.

5. Cuando un solicitante figure en más de una solicitud para una misma actividad, únicamente se tendrá como válida para esa actividad la grabada en primer lugar. Se procederá de igual modo, cuando coincidan todos los integrantes de una solicitud conjunta.

6. Todas las solicitudes que se presenten irán configurando una única lista por actividad.

7. La presentación de la solicitud supone la plena aceptación de las presentes condiciones de participación.

8. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y finalizará el día 5 de mayo, inclusive.

Sexto.– Tramitación del procedimiento.

1. Las listas provisionales de solicitantes se podrán consultar, a efectos de comprobar la correcta inclusión en las mismas, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, www.tramitacastillayleon.jcyl.es y en el portal de juventud de Castilla y León www.juventud.jcyl.es y, en las Secciones de Juventud, en los puntos de información y atención al ciudadano y en el Instituto de la Juventud de Castilla y León, a partir del 8 de mayo.

En el caso de no estar incluidos o de figurar datos erróneos, se podrán efectuar alegaciones, presentando copia de la solicitud en las Secciones de Juventud, vía fax al número 983 317 209 o por correo electrónico: activajoven@jcyl.es, hasta el día 12 de mayo a las 14:00 horas.

2. Comprobación de los requisitos de familia numerosa. Los solicitantes miembros de familia numerosa, a los efectos de comprobar si cumplen con los requisitos de capacidad económica per cápita y poder acceder a las bonificaciones, podrán consultar dicha información, a través del portal de juventud, <http://www.juventud.jcyl.es> introduciendo su D.N.I. o N.I.E., en las Secciones de Juventud de cada provincia o en los puntos de información y atención al ciudadano, el día anterior al sorteo informático de las plazas, el 13 de mayo.

Además y de forma complementaria, con efectos meramente informativos, los titulares de familia numerosa que en su solicitud hayan autorizado a recibir información a través del teléfono móvil, podrán ser informados mediante un mensaje de texto telefónico (SMS).

3. La adjudicación de plazas se realizará mediante sorteo informático el día 14 de mayo, determinando los participantes seleccionados y el orden de suplencia de todos los solicitantes.

Séptimo.– Resolución.

1. Mediante resolución del Director General del Instituto de la Juventud de Castilla y León se dará publicidad a la relación de seleccionados y suplentes, en los términos que hubiera resultado el sorteo.

2. La relación de seleccionados y suplentes se expondrá en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León, <http://tramitacastillayleon.jcyl.es> y en el portal de juventud, <http://www.juventud.jcyl.es>. De forma complementaria, con efectos meramente informativos, los seleccionados que así lo hayan solicitado, podrán ser informados, siempre que las circunstancias técnicas lo permitan, mediante un mensaje de texto telefónico (SMS). Dicho mensaje también se enviará, en su caso, cuando se inicien los diferentes turnos de suplencia.

3. Contra la citada resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Octavo.– Confirmación de las plazas y renuncia.

1. Durante todo el proceso sólo se podrá confirmar una plaza por solicitante.

2. Para confirmar las plazas, los solicitantes seleccionados deberán presentar, en las Secciones de Juventud de los Departamentos Territoriales de Familia e Igualdad de Oportunidades o en los Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la provincia donde hayan presentado su solicitud, la siguiente documentación:

- a) Ficha de confirmación, conforme al formulario «Ficha de confirmación» publicado en la sede electrónica (<http://tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el portal de juventud, <http://www.juventud.jcyl.es>.
- b) Documento original que acredite el ingreso de la cuota correspondiente en la entidad bancaria y número de cuenta señalado en el documento «Actividades. Requisitos. Codificación. Cuota», haciendo constar el nombre y apellidos del participante y el código de la actividad.

- c) Copia del documento nacional de identidad, salvo autorización a la Administración de la Comunidad de Castilla y León para obtener directamente y/o por medios telemáticos la comprobación de los datos de identidad personal.
- d) Certificado de empadronamiento en Castilla y León, salvo autorización a la Administración de la Comunidad de Castilla y León para acceder al servicio de verificación de datos de residencia.
- e) Copia del documento nacional de identidad del padre o la madre, en caso de los descendientes de castellanos y leoneses en el extranjero y/ o nacidos y residentes en otra comunidad autónoma.
- f) Copia del título de familia numerosa expedido por otra Comunidad Autónoma en el caso de ser beneficiario de cuota bonificada.
- g) Carné Joven Europeo. Debe acreditar su posesión para beneficiarse de la cuota según señala la ficha de confirmación.

Si dicha documentación se presenta en algún registro diferente a los anteriormente mencionados, se deberá enviar copia por fax al 983 317 209 o por correo electrónico: activajoven@jcy.l.es, antes de la finalización del plazo de confirmación.

3. Los seleccionados en la fase del sorteo, deberán confirmar la plaza desde la publicación del resultado del sorteo hasta el 19 de mayo a las 14:00 horas.

4. Una vez finalizado el plazo anterior, las plazas no confirmadas, pasarán al primer turno de suplencia y así sucesivamente, hasta la total cobertura de las mismas. Se realizarán hasta cuatro turnos de suplencia, en las fechas siguientes:

- Primer turno: los días 21 y 22 de mayo hasta las 14:00 horas.
- Segundo turno: los días 26 y 27 de mayo hasta las 14:00 horas.
- Tercer turno: los días 29 y 30 de mayo hasta las 14:00 horas.
- Cuarto turno: los días 3 y 4 de junio hasta las 14:00 horas.

5. Si agotados los plazos anteriores existen plazas vacantes, se asignarán por riguroso orden de petición presencial (adjudicación directa - máximo 4 plazas por persona) en las Secciones de Juventud así como en los puntos de información y atención al ciudadano en las siguientes fechas:

- 6 de junio: Jóvenes que hayan solicitado participar en el Programa y que no hayan sido adjudicatarios de una plaza en las fases anteriores, a quienes se les podrán aplicar las bonificaciones previstas en esta convocatoria. Además, en este turno podrán participar aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos en el resuelto tercero, punto 1, letra c, a quienes se les aplicará, en su caso, la bonificación prevista para los titulares de Carné Joven Europeo.
- 10 de junio: Turno libre sin restricciones. En este turno solamente se aplicará, en su caso, la bonificación prevista para los titulares de Carné Joven Europeo, salvo que se hubiera presentado la solicitud en el plazo previsto para solicitudes en esta convocatoria.

El plazo para su confirmación finalizará a las 14:00 horas del día siguiente al de realización de la reserva.

6. Si transcurridos los plazos indicados anteriormente no se confirma la plaza, se considerará que se renuncia a ella.

7. Se comunicará a los participantes, una vez confirmada la plaza y antes del inicio de cada actividad, las fechas, horarios, lugares de salida y regreso, material necesario y programación detallada de la misma.

Noveno.– Obligaciones de los participantes.

Los participantes en las actividades tendrán las siguientes obligaciones:

1. Presentarse en el lugar de salida y/o comienzo de la actividad con, al menos, 15 minutos de antelación respecto de la hora establecida, con la documentación correspondiente.
2. Incorporarse y regresar de la actividad por los medios y en los plazos establecidos o por sus propios medios en los horarios previstos.
3. Mantener en todo momento un comportamiento correcto con las demás personas participantes y con las personas acompañantes, evitando situaciones que deterioren la convivencia.
4. Llevar la documentación correspondiente de su seguro de asistencia médica, tarjeta sanitaria del Sistema de Salud de Castilla y León, (tarjeta sanitaria europea cuando las actividades se realicen fuera del territorio nacional) o en su caso, seguro privado.
5. En caso de abandono o expulsión de la actividad, será responsabilidad del participante y sus progenitores la organización del traslado y los gastos que ocasionen, debiendo informar de dichas circunstancias al responsable de la actividad.

Décimo.– Modificaciones.

El Director General del Instituto de la Juventud de Castilla y León resolverá aquellas incidencias que pudieran producirse en el desarrollo y gestión de las actividades programadas, modificar o ampliar alguna, cuando fuera necesario a la vista del número de solicitudes presentadas.

Undécimo.– Cancelación del programa y devolución de cuota.

1. Las actividades programadas podrán ser canceladas si no se cubre el 80% de las plazas ofertadas a partir de la fecha de finalización del primer turno de adjudicación directa, en cuyo caso se procederá a la devolución íntegra de las cuotas abonadas.

2. Se procederá a la devolución de la cuota abonada cuando no se desarrolle la actividad por causa no imputable al interesado.

3. En los supuestos de renuncia de los participantes, producida con una antelación de, al menos, un mes natural al inicio de la actividad, se procederá a la devolución del 80% de la cuota abonada.

4. Si la renuncia se presenta, transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, pero antes del día de inicio, se procederá a la devolución del 80% de la cuota cuando se fundamente en alguna de las siguientes causas:

- a) Enfermedad, fallecimiento o accidente del solicitante o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- b) Deber inexcusable legalmente previsto.

5. La solicitud de devolución de la cuota, en la que se harán constar los datos personales y bancarios del participante, se presentará preferentemente en el Instituto de la Juventud de Castilla y León, en las Secciones de Juventud o en los puntos de información y atención al ciudadano, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Certificado médico que justifique la imposibilidad de realizar la actividad en las fechas de desarrollo previstas, en su caso.
- b) Documento que justifique el deber inexcusable alegado, en su caso.
- c) Fotocopia del justificante de ingreso de la cuota.
- d) Fotocopia de la 1.ª hoja de la libreta donde figuren sus titulares y los 20 dígitos identificativos de la cuenta corriente o declaración responsable en la que se indique la titularidad de una cuenta corriente y los 20 dígitos que la identifican.

6. A los efectos de facilitar la ocupación de la plaza por otro solicitante, las renunciaciones producidas por estas causas, se deberán comunicar de forma fehaciente en el plazo más breve posible al Instituto de la Juventud de Castilla y León.

Duodécimo.– Régimen de impugnación.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 4 de abril de 2014.

*La Consejera de Familia
e Igualdad de Oportunidades,*
Fdo.: MILAGROS MARCOS ORTEGA